

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 056 PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 107/11 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL Nº

840.

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº clB

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PRESIDENCIA	
Nº	597
A.O.S.M.	
HORA	13:55
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
17 MAY 2011	
Nº 056 / 16:40	

NOTA Nº
GOB.



USHUAIA, 16 MAY 2011

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 840, promulgada de hecho, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]
MARIA PATRIANA RÍOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaria Legislativa

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Signature]
Arq. Ana Lia COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

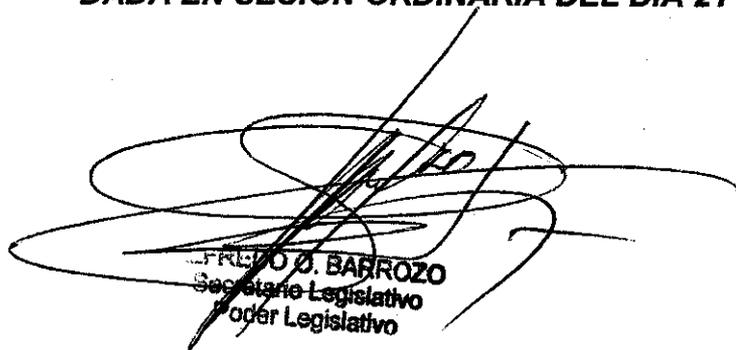


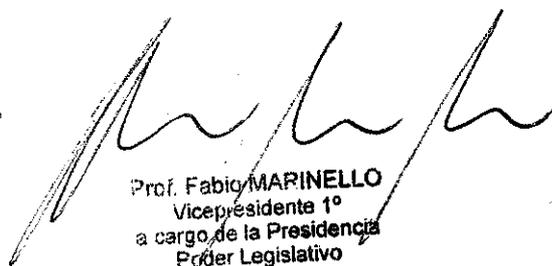
Artículo 1°.- Aféctanse hasta la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), de los recursos que se perciban durante el Ejercicio 2011 en concepto de Fondo Federal Solidario establecido por el Decreto nacional de Necesidad y Urgencia N° 206/2009 a la construcción del establecimiento educativo Escuela Provincial Experimental "Los Calafates" de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Establécese que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, deberá elevar los informes de avance de obra en forma trimestral hasta finalizada la construcción del edificio escolar.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

SANCIONADA POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

VETADA POR EL PODER EJECUTIVO POR DECRETO PROVINCIAL N° 049/11.

INSISTIDA POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL MEDIANTE RESOLUCION N° 042/11, DADA EN LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2011.

REGISTRADA BAJO EL N° 840 .

USHUAIA, 13 ABR 2011

Gilberto Las Casas
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.